



FICHA PARA REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

I. Nombre de la regulación.	II. Fecha de expedición o publicación.
Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua	14 de mayo de 2018
III. Vigencia de la regulación.	IV. Autoridades que la emiten.
N/A	El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua
V. Autoridades que la aplican.	
El Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.	
VI. Ámbito de Aplicación	
Administración Pública Municipal	
VII. Fecha en que ha sido actualizada.	VIII. Tipo de ordenamiento jurídico.
18 de junio de 2018	Reglamento Municipal
IX. Índice de la Regulación.	
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO	DEL 1 AL 6
TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES	DEL 7 AL 10
CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	DEL 11 AL 15
SECCIÓN PRIMERA FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA O EL PRESIDENTE	DEL 16
SECCIÓN SEGUNTA FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA O EL SECRETARIO	DEL 17
SECCIÓN TERCERA FACULTADES Y OBLIGACIONES SE LA O EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO	DEL 18
SECCIÓN CUARTA FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS	DEL 19
SECCIÓN QUINTA DE LAS SECCIONES DEL COMITÉ	DEL 20 AL 28



SECCIÓN SEXTA DE LAS FALTAS DE SUS INTEGRANTES	DEL 29
SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS CONVOCATORIAS	DEL 30 AL 33
SECCIÓN OCTAVA DEL ORDEN DEL DÍA	DEL 34
SECCIÓN NOVENA DE LAS DISCUSIONES	DEL 35
SECCIÓN DÉCIMA DE LAS VOTACIONES	DEL 36 AL 37
SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LAS COMISIONES	DEL 38 AL 40
TÍTULO PRIMERO DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA MUNICIPAL Y DE SUS INSTRUMENTOS CAPÍTULO PRIMERO FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN	DEL 41
CAPÍTULO SEGUNDO PLANEACIÓN AMBIENTAL	DEL 42 AL 43
CAPÍTULO TERCERO ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	DEL 44 AL 49
CAPÍTULO CUARTO REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	DEL 50
CAPÍTULO QUINTO DEL IMPACTO AMBIENTAL	DEL 51 AL 69
TÍTULO CUARTO DE LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES	DEL 70 AL 72
CAPÍTULO SEGUNDO PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA	DEL 73 AL 96
SECCIÓN PRIMERA ÁREAS VERDES	DEL 97 AL 98
SECCIÓN SEGUNDA REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL DERRIBO DE ÁRBOLES	DEL 99 AL 101
TÍTULO QUINTO PROTECCIÓN AL AMBIENTE CAPÍTULO PRIMERO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA	DEL 102 AL 111



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA SECCIÓN PRIMERA DE LA PROTECCIÓN A LA ATMÓSFERA	DEL 112 AL 129
SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	DEL 130 AL 132
SECCIÓN TERCERA DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR	DEL 133 AL 146
CAPÍTULO TERCERO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO	DEL 147 AL 151
CAPÍTULO CUARTO GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	DEL 152 AL 154
CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN	DEL 155 AL 157
SECCIÓN PRIMERA DEL RUIDO Y LAS VIBRACIONES	DEL 158 AL 165
SECCIÓN SEGUNDA DE LA EMISIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS, LUMÍNICAS Y OLORES PERJUDICALES	DEL 166 AL 171
TÍTULO SEXTO ACTIVIDADES QUE PUEDEN GENERAR EFECTOS NOCIVOS CAPÍTULO PRIMERO ACTIVIDADES RIESGOSAS	DEL 172 AL 174
CAPÍTULO SEGUNDO TRANSPORTE, ALMACENAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	DEL 175 AL 176
TÍTULO SÉPTIMO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	DEL 177 AL 178
TÍTULO OCTAVO CAMBIO CLIMÁTICO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	DEL 179
CAPÍTULO SEGUNDO DEL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL	DEL 180 AL 184
CAPÍTULO TERCERO DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI)	DEL 185 AL 189
CAPÍTULO CUARTO	DEL 190 AL 192



DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	
CAPÍTULO QUINTO LA POLÍTICA PÚBLICA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	DEL 193 AL 197
CAPÍTULO SEXTO CONSEJO MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO SECCIÓN PRIMERA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO	DEL 198 AL 205
SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	DEL 206 AL 211
TÍTULO NOVENO DE LA SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO AMBIENTAL CAPÍTULO ÚNICO	DEL 212 AL 228
TÍTULO DÉCIMO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE LA DENUNCIA POPULAR CAPÍTULO PRIMERO DE LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	DEL 229 AL 233
CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIFUSIÓN	DEL 234 AL 238
CAPÍTULO TERCERO DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA	DEL 239 AL 243
CAPÍTULO CUARTO DE LA DENUNCIA POPULAR	DEL 244 AL 253
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO CAPÍTULO ÚNICO	DEL 254 AL 258
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA INFORMACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CAPÍTULO PRIMERO DE LA INFORMACIÓN	DEL 259 AL 261
CAPÍTULO SEGUNDO MEDIDAS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	DEL 262 AL 265
CAPÍTULO TERCERO DE LAS Y LOS GUARDIANES ECOLÓGICOS	DEL 266
CAPÍTULO CUARTO MEDIDAS DE SEGURIDAD	DEL 267 AL 274



TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Y DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE SANCIONES	DEL 275 AL 283
SECCIÓN PRIMERA DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	DEL 284 AL 285
SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SANCIONES DE MATERIA DE CONTROL VEHICULAR	DEL 286 AL 294
CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES	DEL 295
TRANSITORIOS	DEL PRIMERO AL CUARTO
TRANSITORIOS	DEL PRIMERO AL TERCERO

X. Objeto de la Regulación.

- I. Regular las atribuciones del Municipio de Chihuahua en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente;
- II. La formulación de la política ambiental municipal, mediante la instrumentación de la protección, conservación y restauración de los ecosistemas en el Municipio de Chihuahua, así como prevenir y controlar los procesos de deterioro ambiental, coadyuvando con las demás normas legales existentes en la materia; y
- III. La elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), en el Municipio de Chihuahua.

XI. Materias, Sectores y Sujetos Regulados.

Su materia es la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, las áreas urbanas y rurales, el suelo y sus recursos naturales, serán materia de protección, conservación y aprovechamiento sustentable, en estricto apego a lo establecido en el ordenamiento ecológico, criterios ecológicos, PACMUN y Políticas, planes y programas municipales. Los propietarios y responsables de las obras o actividades públicas o privadas que se realicen en el Municipio están obligados a restaurar y regenerar el suelo, así como la cubierta vegetal cuando el deterioro sea ocasionado por la realización de dichas obras o actividades



XII. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General del Cambio Climático, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

XIII. Trámites o servicios relacionados con la regulación

Permisos de tala de árboles y en los criterios de requerimientos de reposición de arbolado, permisos de construcción y autorización de fraccionamientos, permisos o autorizaciones derivadas del manejo o aprovechamiento de las áreas naturales protegidas municipales y/o áreas verdes, permisos para uso de dispositivos sonoros en unidades móviles.

XIV. Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas relacionadas con la regulación

"Artículo 262. La Presidencia Municipal, a través de la Dirección o de la dependencia que estime pertinente, vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente Reglamento en sus distintas materias. Las inspecciones que realice la autoridad municipal con motivo de la aplicación de este Reglamento se sujetarán a las siguientes bases:

I. El Guardián Ecológico, al iniciar la inspección, deberá identificarse y exhibir la orden escrita correspondiente, la cual contendrá el objeto, fundamento legal y motivo de la visita, la dirección del inmueble sujeto a inspección, la fecha de expedición y la firma de la autoridad que suscribe; II. El Guardián Ecológico practicará la visita con el titular del derecho de que se trate o con su representante legal, en su caso, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la expedición de la orden; III. De toda visita se levantará acta circunstanciada por duplicado, en la que se hará constar: lugar, fecha, nombre del titular del derecho de que se trate o de su representante legal, la presencia de dos testigos, y resultado de la inspección; anotando con precisión las observaciones que hubiere así como cada una de las violaciones cometidas al presente Reglamento, en su caso; IV. El Guardián Ecológico comunicará al interesado el contenido del acta y le dejará una copia, haciendo constar en la misma las infracciones que detecte, y V. El acta deberá ser firmada por el Guardián Ecológico, por la persona con quien se practicó la diligencia y por los testigos; en caso de negativa, se asentará tal circunstancia, sin que esto afecte su valor probatorio.

Para el desarrollo de las visitas, las y los guardianes ecológicos podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública si lo estiman necesario.

XV. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional